



5. PREGUNTAS.

5.3. CON RESPUESTA ESCRITA.

[10L/5300-0428] [10L/5300-0840] [10L/5300-0933] [10L/5300-1102] [10L/5300-1371] [10L/5300-1417] [10L/5300-1454]
[10L/5300-1455] [10L/5300-1456] [10L/5300-1458] [10L/5300-1460] [10L/5300-1461] [10L/5300-1462] [10L/5300-1463]
[10L/5300-1482] [10L/5300-1483] [10L/5300-1484] [10L/5300-1485]

Contestaciones.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria de las contestaciones dadas por el Gobierno a las preguntas con respuesta escrita, de las que ha tenido conocimiento la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día de hoy.

Santander, 5 de marzo de 2021

EL PRESIDENTE DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: Joaquín Gómez Gómez.

[10L/5300-1458]

ACTUACIONES PARA CONSEGUIR UNA MAYOR AGILIZACIÓN ADMINISTRATIVA EN EL MOMENTO EN QUE TENGAN QUE PONERSE EN MARCHA LAS INVERSIONES FINANCIADAS CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN EUROPEO, PRESENTADA POR D.^a MARÍA JOSÉ GONZÁLEZ REVUELTA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR.

"Desde la Consejería de Economía y Hacienda, se han impulsado las siguientes actuaciones en el ámbito de sus competencias.

En la Ley de Cantabria 11/2020, de 28 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021 se han incluido las siguientes disposiciones:

· En la Disposición adicional decimocuarta, se lleva a cabo la modificación del régimen de control aplicable a los expedientes de gasto de los proyectos europeos que sean objeto de financiación a través del Fondo Europeo de Recuperación y Resiliencia Next Generation y del Fondo REACTUE, con el objeto de agilizar la tramitación administrativa de los mismos.

"Disposición adicional décimo cuarta. Excepciones a la fiscalización previa. Durante el ejercicio 2021, quedarán exceptuados de la fiscalización previa, además de los gastos enumerados en el artículo 143 de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas, los expedientes de gasto de los proyectos europeos que sean objeto de financiación a través del Fondo Europeo de Recuperación y Resiliencia Next Generation y del Fondo REACT-UE."

· En la Disposición Transitoria Primera especialidades para la dotación de recursos humanos con cargo a los fondos provenientes de la Unión Europea

"Disposición transitoria primera. Dotación de recursos humanos con cargo a fondos provenientes de la Administración General del Estado o de la Unión Europea.

Uno. No serán de aplicación las limitaciones previstas para la cobertura de puestos o incremento o mantenimiento de personal por parte de las Unidades en los presentes Presupuestos, siempre que dicha cobertura o incremento o mantenimiento de personal sea financiado, al cien por cien, con cargo a los fondos contemplados en las previsiones normativas, convencionales, pactos, programas o de otro género, incorporadas a los Presupuestos Generales del Estado o procedentes de la Unión Europea. En el caso de Fondos procedentes de la Unión Europea, si la Unidad afectada no puede justificar el 100% de la imputación del coste del personal contratado con cargo a estos fondos, se podrá acordar la imputación de dicho coste de personal a otros proyectos europeos adscritos a diferentes Unidades hasta completar el 100% de imputación. En este último caso y para facilitar la contratación de personal necesario adscrito a dos a más proyectos europeos, la Dirección General de Fondos Europeos actuará como entidad coordinadora en el proceso de contratación, imputando el coste de personal íntegramente al o a los proyectos europeos de que se trate. La cobertura de



puestos o incremento o mantenimiento de personal en la Unidad referida podrá ser acordada, con carácter previo al inicio de la orden de ejecución de las citadas previsiones en los correspondientes presupuestos, siempre que esté reflejada en los mismos la consignación presupuestaria suficiente y necesaria para la ejecución referida.

Dos. El incremento o mantenimiento del personal previsto en esta disposición podrá llevarse a cabo mediante la ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a cuatro años, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.1.c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Su financiación podrá habilitarse mediante las oportunas modificaciones presupuestarias entre los capítulos de gasto de personal, gastos corrientes y transferencias corrientes de la Sección o Secciones que corresponda y, en su caso, con las funciones que se especifiquen.

Asimismo, se está llevando a cabo un refuerzo en materia de personal que evite un colapso en la Intervención General tanto a través de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Economía y Hacienda; como de la cobertura de los puestos con carácter temporal que se consideren necesarios para poder afrontar el control de los expedientes de gastos de los proyectos europeos que sean objeto de financiación a través de los nuevos mecanismos."

En este sentido, es preciso poner de manifiesto que se está trabajando en llevar a cabo un refuerzo en materia de personal, tanto en la Dirección General de Fondos Europeos (para la gestión, monitoreo y control de los Fondos React-UE y del Fondo Social Europeo, así como para atender las funciones de coordinación del programa MRR (Mecanismos de Recuperación y Resiliencia) en el contexto del Next Generation); como en el ámbito de la Intervención General, para afrontar el control de los expedientes de gasto derivados de los programas europeos que sean objeto de financiación a través de estos mecanismos.

· Finalmente, en la Disposición adicional octava, se excluye la necesidad de prestar garantía en los anticipos de subvenciones cuando el importe no supere los 4.500 euros.

"Disposición adicional octava. Previsión de garantías en desarrollo de la Ley de Subvenciones de Cantabria En desarrollo del artículo 16.3.k) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y para su aplicación exclusiva a las subvenciones que se concedan en régimen de concurrencia competitiva, solamente se podrá adelantar al beneficiario la subvención concedida previa constitución de garantía que cubra el importe anticipado. Esta previsión no será de aplicación a las subvenciones previstas en el artículo 42.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Asimismo, se podrán anticipar sin necesidad de prestar garantía previa las subvenciones gestionadas por las distintas Consejerías del Gobierno de Cantabria cuando su importe no supere los CUATRO MIL QUINIENTOS euros (4.500 €). Igualmente, no requerirá la prestación de garantía el anticipo del setenta y cinco por ciento de estas subvenciones cuando el importe otorgado sea superior a esa cuantía. Una vez justificada la cantidad anticipada, y sin necesidad de prestar garantías, se podrá anticipar el veinticinco por ciento restante."

Por otro lado, en la Ley de Cantabria 12/2020, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas se regula la participación del Instituto Cántabro de Finanzas en los proyectos incluidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

· Disposición adicional sexta. Participación del Instituto Cántabro de Finanzas en los proyectos incluidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

1. En el marco de los proyectos incluidos en el plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que permitan maximizar la absorción de fondos del instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU), a petición de los órganos de contratación o de los órganos concedentes de subvenciones, el Instituto Cántabro de Finanzas podrá participar en actividades relacionadas con la preparación de las operaciones, en particular en grandes proyectos cuya financiación exceda de los 5 millones de euros.

2. Asimismo, los órganos de contratación o los órganos concedentes de subvenciones, podrán solicitar al Instituto Cántabro de Finanzas que examine la sostenibilidad y la viabilidad económico financieras de los grandes proyectos cuya financiación exceda de los 15 millones de euros, y que les asista en relación con los instrumentos financieros que deban aplicarse o desarrollarse."